

PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS

2. ORDENAMIENTO LEGAL

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA EASD DE CASTELLÓ.

4. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

4.2. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

4.3. PERIODICIDAD DE REUNIONES.

5. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, PARA CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EDUCATIVO EN EL CENTRO

5.1. Fomento de la participación del alumnado

5.2. Fomento de la participación de toda la comunidad educativa

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

6.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

6.2. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

6.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

6.4. MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS

6.5. CASOS DE ESPECIAL GRAVEDAD

7. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA

8. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

8.1. Difusión del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior

8.2. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

9. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. INTRODUCCIÓN. OBJETIVOS

El plan de convivencia tiene como objetivo primordial la promoción de la convivencia, la prevención de los conflictos y la gestión o resolución pacífica de los mismos, especialmente la violencia de género, la igualdad y la no discriminación, atendiendo las circunstancias y condiciones personales de los alumnos y las alumnas.

2. ORDENAMIENTO LEGAL

INSTRUCCIONES de 14 de octubre de 2014, de la Dirección General de Innovación, Ordenación y Política lingüística sobre la actualización de los Planes de Convivencia en los centros educativos.

ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.

DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

LEY ORGÁNICA 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

DECRETO 234/1997, de 2 de septiembre, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de los Institutos de Educación Secundaria.

ORDEN de 12 de septiembre de 2007, de la Conselleria de Educación, por la que se regula la notificación de las incidencias que alteren la convivencia escolar, enmarcada dentro del Plan de Prevención de la Violencia y Promoción de la Convivencia en los centros escolares de la Comunitat Valenciana (PREVI).

LEY 15/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Autoridad del Profesorado.

LEY 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.

DECRETO 233/2004, de 22 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se crea el Observatorio para la Convivencia Escolar en los Centros de la Comunidad Valenciana.

3. DIAGNÓSTICO DE LA SITUACIÓN DE LA CONVIVENCIA EN LA EASD DE CASTELLÓ.

Con el fin de establecer un diagnóstico de la situación de la convivencia en la EASD de Castelló, se realizará desde el comienzo del curso un seguimiento por parte de los tutores de grupo en las sesiones de tutoría y se incluirá la percepción de la convivencia en los cuestionarios de evaluación de la docencia que se realizan cada año. Toda la información generada, se pondrá a disposición de la Comisión de Convivencia para su evaluación.

La comisión de convivencia del consejo escolar del centro realizará el seguimiento del plan de convivencia y elaborará trimestralmente un informe, que presentará al consejo escolar. Dicho informe recogerá las incidencias producidas, las actuaciones llevadas a cabo, los resultados conseguidos y las propuestas de mejora que se estimen pertinentes.

4. LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia del Consejo Escolar es un órgano de planificación, gestión y evaluación de la convivencia que se ocupa de canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos en el centro.

La Comisión de Convivencia es un órgano colegiado que actúa por delegación del Consejo Escolar. Se ocupa de la planificación, gestión y evaluación de la mejora de la convivencia escolar y promueve la mediación en la gestión de los conflictos.

4.1. COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

La comisión de convivencia estará integrada por el director o directora, que ejercerá la presidencia, el jefe de estudios, dos profesores y dos alumnos elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en el Consejo Escolar.

4.2. COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro docente, tiene como finalidad garantizar una aplicación correcta del Plan de Convivencia en el centro, para lo cual le corresponde las siguientes funciones:

- a) Efectuar el seguimiento del plan de convivencia del centro docente y todas aquellas acciones encaminadas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, así como el seguimiento de las actuaciones de los equipos de mediación.
- b) Informar al Consejo Escolar del centro sobre las actuaciones realizadas y el estado de la convivencia en el mismo.
- c) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa representados en el Consejo Escolar del centro para mejorar la convivencia.

d) Realizar las acciones que le sean atribuidas por el Consejo Escolar del centro en el ámbito de sus competencias, relativas a la promoción de la convivencia y la prevención de la violencia, especialmente el fomento de actitudes para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Establecer y promover el uso de medidas de carácter pedagógico y no disciplinarias, que ayuden a resolver los posibles conflictos del centro.

4.3. PERIODICIDAD DE REUNIONES.

La Comisión de Convivencia se reunirá al menos una vez por trimestre para realizar el seguimiento del Plan de Convivencia y realizar el informe que debe presentar al Consejo Escolar del centro. De manera extraordinaria se podrá reunir cada vez que sea necesario.

5. MEDIDAS Y ACCIONES ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN DE LA CONVIVENCIA Y A LA PREVENCIÓN DE CONFLICTOS, PARA CONSEGUIR UN ADECUADO CLIMA EDUCATIVO EN EL CENTRO

5.1. Fomento de la participación del alumnado

El alumnado de la EASD de Castelló está representado a través del delegado de clase, que actúa como representante del grupo y es el encargado de transmitir al profesor tutor del grupo las inquietudes que puedan tener.

Por otra parte, los alumnos están representados en el Consejo Escolar y en la Comisión de Convivencia. A través de estos órganos pueden expresar su opinión o manifestar quejas.

5.2. Fomento de la participación de toda la comunidad educativa

El profesorado puede manifestar directamente sus inquietudes y sugerencias en las sesiones de claustro que se celebran trimestralmente. Asimismo están representados en el Consejo Escolar, en la Comisión de Convivencia y en la Comisión de Coordinación Pedagógica. A través de estos órganos pueden expresar su opinión o manifestar quejas.

El personal no docente está representado en el Consejo Escolar del Centro, donde puede participar en el seguimiento y evaluación del plan de convivencia. Asimismo se pondrá a disposición de toda la comunidad educativa un espacio donde dirigir sus quejas, denuncias o sugerencias a la Comisión de Convivencia.

6. PROCEDIMIENTOS DE ACTUACIÓN E INTERVENCIÓN CONTEMPLADOS EN EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

6.1. CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

- a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
- b) Las faltas de asistencia injustificadas.
- c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
- d) Los actos de indisciplina.
- e) Los actos de incorrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
- f) El hurto, robo o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
- g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
- j) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
- k) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- l) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
- m) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras.
- n) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.
- o) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- p) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.
- q) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.

6.2. MEDIDAS EDUCATIVAS CORRECTORAS

Ante las conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro contemplan las siguientes medidas educativas correctoras:

- a) Amonestación verbal.
- b) Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.
- c) Amonestación por escrito.
- d) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.
- e) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período no superior a cinco días lectivos.

Para la aplicación de las medidas educativas correctoras, no será necesaria la previa instrucción de expediente disciplinario; no obstante, para la imposición de las medidas educativas correctoras de los apartados d) y e) será preceptivo el trámite de audiencia a los alumnos o las alumnas, en un plazo de diez días hábiles.

Las medidas educativas correctoras que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

6.3. CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración previstas en el artículo 6.1.
- b) La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
- c) Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
- d) El acoso escolar y el ciberacoso.
- e) La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.

- f) La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
- g) Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
- h) Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
- i) Las actuaciones que puedan perjudicar o perjudiquen gravemente la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- j) La introducción en el centro de objetos peligrosos o sustancias perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- k) Las conductas tipificadas como contrarias a las normas de convivencia del centro educativo si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- l) La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.
- m) La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.
- n) La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.
- o) El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.
- p) Actos atentatorios respecto al proyecto educativo, así como al carácter propio del centro.

6.4. MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS

Ante las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia del centro educativo, tipificadas en el artículo anterior, el plan de convivencia y el reglamento de régimen interior del centro contemplan las siguientes medidas disciplinarias:

6.4.1. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, letras h), m) y n), son las siguientes:

Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.

Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.

Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos.

6.4.2. Las medidas disciplinarias que pueden imponerse por incurrir en las conductas tipificadas en el artículo anterior, excepto las letras h), m) y n) recogidas en el apartado anterior, son las siguientes:

- a) Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos.
- b) Expulsión del centro educativo.

6.5. CASOS DE ESPECIAL GRAVEDAD

Ante casos de especial gravedad (agresiones con lesiones físicas graves, acoso acreditado, abusos o intento de abusos acreditado, actuación discriminatoria o conducta vejatoria por razón de sexo, sobre miembros de la comunidad escolar) y para garantizar los derechos de las víctimas, en todos los supuestos en los que se den conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, si la incidencia producida pudiera ser constitutiva de delito o falta penal, la dirección comunicará la incidencia simultáneamente al ministerio fiscal y a la dirección territorial competente en materia de educación, en cumplimiento del Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículo 44, respecto a la responsabilidad penal. Para esta comunicación se utilizará el modelo que se encuentra en el anexo VII de la Orden 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte .

7. DETECCIÓN DE NECESIDADES Y PLANIFICACIÓN DE ACCIONES DE FORMACIÓN EN LA MATERIA DE CONVIVENCIA

Las medidas enumeradas para establecer el diagnóstico de la convivencia en el centro (apartado 3) y a la promoción de la convivencia y prevención de conflictos (apartado 5), servirán de base para establecer las necesidades anuales, que se tendrán en cuenta en la oferta del plan de formación que cada curso elabora el centro.

8. DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

8.1. Difusión del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior

Tanto el Plan de Convivencia como el Reglamento de Régimen Interior estarán disponibles para su consulta en la página web de la Escuela y en soporte papel en la Dirección y la secretaría del centro.

Al comienzo de cada curso los tutores de grupo serán los encargados de explicar el contenido del Plan de Convivencia y del Reglamento de Régimen Interior al nuevo alumnado de la escuela.

8.2. Seguimiento y evaluación del Plan de Convivencia

La Comisión de Convivencia del Consejo Escolar del centro realizará trimestralmente un informe de seguimiento del Plan de Convivencia y una memoria anual donde se propondrán los cambios, mejoras y actividades a incluir en el Plan de Convivencia el curso siguiente.

9. COLABORACIÓN CON ENTIDADES E INSTITUCIONES DEL ENTORNO EN EL PLAN DE CONVIVENCIA

La Escola d'Art i Superior de Disseny tiene una larga tradición de cooperación con organismos, empresas y asociaciones de Castellón y provincia, para la participación del alumnado en diferentes proyectos de colaboración, como concursos, exposiciones y acciones formativas.

Esta conexión del centro educativo con el entorno es un aspecto fundamental dentro de un modelo de escuela capaz de adaptarse a las necesidades reales del alumnado y de sus familias, poniendo en valor los recursos que el propio entorno puede ofrecer para mejorar el proceso educativo.

La colaboración con entidades e instituciones del entorno deberá quedar formalizada a través de convenios de cooperación que sean coherentes con los objetivos establecidos en el Plan de Convivencia, concretando los mecanismos para revisar y evaluar esa colaboración.

10. APROBACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

El presente Plan de Convivencia, elaborado por la dirección de la EASD de Castelló, fue presentado y aprobado por el Consejo Escolar, el día 5 de Febrero de 2016.